

La venta cesará el 21 de mayo de 1995; pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en poder de los Servicios Postales en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13589 *ORDEN de 23 de abril de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Primaria denominados «El Angel de la Guarda», de Zaragoza.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Primaria denominados «El Angel de la Guarda», sitos en la calle de Cuarte, 74, de Zaragoza, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad de responsabilidad limitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Primaria denominados «El Angel de la Guarda», sitos en la calle de Cuarte, 74, de Zaragoza, que, en lo sucesivo, será ostentada por «Centro de Estudios Zaragozano El Angel de la Guarda, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior Sociedad anónima, quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13590 *ORDEN de 23 de abril de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Atalaya», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Atalaya», sitos en la calle Pedro Jiménez, 17, de Madrid, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad de responsabilidad limitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Atalaya», sitos en la calle Pedro Jiménez, 17, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por «Colegio Atalaya, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior Sociedad anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13591 *ORDEN de 29 de abril de 1993 por la que se autoriza al Conservatorio de Música de Albacete para impartir los grados elemental y medio de la enseñanza de «Acordeón».*

Vista la petición formulada por el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete, y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio Profesional de Música no estatal de dicha capital, dependiente de la citada Corporación, para impartir los grados elemental y medio de la enseñanza de «Acordeón».

Madrid, 29 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13592 *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Balmes», sito en Palma de Mallorca, calle Son Nadulet, 4, quedando constituido con ocho unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 207 puestos escolares.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Víctor Manuel Castillo Sanz, en calidad de representante legal de la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Colegio «Balmes», Entidad titular del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Balmes», sito en Palma de Mallorca, calle Son Nadalet, 4, en solicitud de clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto: